

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS DE LA CAMPAÑA 2019”, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

CONVOCATORIA: Orden de 13 de junio de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2020) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2020).

Línea de ayuda: Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (operación 5.1.1)

Examinadas las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores pesqueros indicadas en el Anexo, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

Segundo. Con fecha 23 de junio de 2020 se publica la Orden de 13 de junio de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2020), por la que se convocan las ayudas por la “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización” para el año 2020, publicándose también el extracto de la misma, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el 24 de junio de 2020 hasta el 7 de julio de 2020.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de siete solicitudes.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2020 se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas.

Quinto. El 17 de julio de 2020 se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/09/2020	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMA80E0yQGF09jnDIJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONVOC. 2020 PPYC2019		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
EXPTE FEMP	OPP SOLICITANTE	2018	2019	2018	2019		
511AND00024	OPP-51	11.409.236,81	12.755.950,09	11.409.200,00	12.755.950,09	0,12	ALTO
511AND00023	OPP-56	12.532.500,90	12.156.687,20	19.401.003,92	17.594.117,53	-0,09	MEDIO
511AND00021	OPP-66	4.343.906,11	8.068.587,51	3.560.177,91	7.419.647,44	1,08	ALTO
511AND00022	OPP-71	9.809.036,00	8.742.873,00	8.866.131,98	8.819.288,94	-0,01	MEDIO
511AND00020	OPP-72	4.229.618,68	5.198.614,66	3.943.850,34	5.475.471,52	0,39	ALTO
511AND00019	OPP-78	2.105.751,63	3.219.858,26	2.019.469,58	3.041.372,60	0,51	ALTO
511AND00025	OPP-81	698.537,25	639.548,50	548.688,00	552.028,50	0,01	MEDIO

Sexto. Una vez realizada la baremación de las solicitudes, el presidente de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha 17 de julio de 2020, con la inclusión de los listados de las solicitudes admitidas. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 20 de julio de 2020, junto con el formulario de aceptación de la misma, concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones junto con los documentos y justificaciones que estimen pertinentes junto a las alegaciones o desistir de la solicitud. El plazo para la aceptación de la propuesta provisional de alegaciones comienza el 2i de julio y finaliza el 3 de agosto de 2020.

Séptimo. Finalizado el plazo de alegaciones, seis entidades han aceptado los importes subvencionables propuestos, por lo que se mantiene la baremación de los expedientes establecida en la Propuesta Provisional de Resolución.

Octavo. El 4 de agosto de 2020 se recibe en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando que, una vez consultado el Registro Nacional de Infracciones a la Política Pesquera Común, regulado mediante el Real Decreto 114/2014, de 15 de febrero, no consta en el citado Registro que las OPP consultadas tengan sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al 1 de enero de 2017.

Noveno. Con fecha 4 de agosto de 2020 el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera emite informe-propuesta de evaluación definitiva de las solicitudes presentadas, proponiendo en este caso también como OPP favorable para la propuesta definitiva de resolución a la OPP "Asociación de Productores de Moluscos de Andalucía" (OPP81), al presentar durante el periodo de alegaciones los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente tanto en sus obligaciones tributarias como frente a la Seguridad Social.

Décimo. El 5 de agosto de 2020 la Comisión de Valoración emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo.

Undécimo. Con fecha 5 de agosto de 2020 el presidente de la Comisión de Valoración emite la Propuesta definitiva de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

SEGUNDO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 del Reglamento FEMP, y la ayuda concedida anualmente no puede sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP durante los tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.

CUARTO. En la Orden de 13 de junio de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2020) se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 24 de junio de 2020 y finaliza el 7 de julio de 2020.

QUINTO. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”, asciende a un total de 1.198.915,64 euros.

SEXTO. Según el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la Comisión de Valoración en atención al informe elaborado por el órgano instructor tras examinar las alegaciones y documentación presentada por las entidades beneficiarias provisionales, formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo recogido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta definitiva de resolución no crea derecho alguno a favor de las OPP beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, según establece el apartado 1 del artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/09/2020	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMA80E0yQGF09jnDIJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo de esta Resolución, con indicación de la inversión aceptada, la intensidad de la ayuda y la cuantía de la subvención.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la medida de Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades e imputadas a las partidas presupuestarias, que a continuación se indica:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
1.Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (*)	Entidades privadas	1900120000/G/71P/77300/00/G1353511G6/2016000349	550.000,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1900120000/G/71P/78300/00/G1353511G6/2016000717	648.915,64
TOTAL			1.198.915,64

Asimismo, el crédito máximo disponible para esta convocatoria podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria.

Intensidad de la ayuda: Según lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, según disponibilidades presupuestarias.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y 25 %, respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la aceptación expresa de la subvención, la cumplimentación de la ficha de indicadores APLIFEMP y la presentación de la documentación justificativa utilizando el Anexo II de la orden de convocatoria.

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las OPP beneficiarias de las ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 5/2019, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar a las organizaciones de productores pesqueros beneficiarias de las ayudas a la "Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

Identificación de la operación.

Número de operación:

Entidades privadas: G1353511G60001

Entidades sin ánimo de lucro: G1353511G60002

Denominación de la operación:

Entidades privadas: Planes de producción y comercialización

Entidades sin ánimo de lucro: Planes de producción y comercialización (sin ánimo de lucro)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades privadas: 2020000261

Entidades sin ánimo de lucro: 2020000262

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades privadas: 26/05/2020

Entidades sin ánimo de lucro: 26/05/2020

Código del DECA:

Entidades privadas: 2/CAPDR/8938/2020

Entidades sin ánimo de lucro: 2/CAPDR/8938/2020

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: Fomento del ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura viables y sostenibles. Evitar y reducir capturas no deseadas. Eliminar la pesca INDNR. Contribuir a la trazabilidad. Estabilizar los mercados y aumentar la rentabilidad económica.

Información para las OPP beneficiarias.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/09/2020	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMA80E0yQGF09jnDIJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

Normativa comunitaria

a) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1148/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

e) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

f) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. 14 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

g) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/09/2020	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMA80E0yQGF09jnDIJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- h) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- i) Reglamento Delegado (UE) núm. 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.
- j) Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para España (en adelante, Programa Operativo del FEMP), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. C(2015)8118, de 13 de noviembre de 2015.
- k) Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.
- l) Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ñ) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- o) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- q) Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- r) Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- s) Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.
- t) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- u) Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/09/2020	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMA80E0yQGF09jnDIJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- v) Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- w) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- x) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- y) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- z) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- aa) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- bb) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- cc) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como OPP beneficiarias de ayudas FEMP.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.
6. Aceptar la ayuda, lo que implica la inclusión en una lista pública de operaciones.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/09/2020	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMA80E0yQGF09jnDIJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúen por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Llevar una contabilidad separada, o disponer de un código contable adecuado a las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación, que permita distinguir el gasto público cofinanciado por el FEMP y la parte financiada por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125.4 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
10. Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.
11. Cumplir lo dispuesto en los artículos 71 y 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
12. Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014. Esta información y publicidad, constará en estos casos.
13. Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2020.
15. Las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
16. Las entidades beneficiarias adoptarán medidas adecuadas y correctoras contra el fraude, así como comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/09/2020	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMA80E0yQGF09jnDIJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de fraude o irregularidad. (Comunicación 1/2017, de 6 de abril del SNCA sobre la forma de proceder de las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados con cargo a fondos europeos).

Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

Las organizaciones de productores beneficiarias de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 66 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020, BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/09/2020	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMA80E0yQGF09jnDIJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO
ENTIDADES BENEFICIARIAS

OPP-78 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES DEL ESTRECHO (NIF G72241425)				EXPTE FEMP 511AND00019		
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
A1	Colaboración con organismos públicos	5.309,00	5.309,55	5.309,55	5.309,00	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A2	Caracterización y cuantificación de capturas no deseadas	7.636,00	7.637,15	7.637,15	7.636,00	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A3	Ampliación del sistema de etiquetaje	12.095,00	12.094,65	12.094,65	12.094,65	
A4	Formación a los asociados en materia de pesca INDNR	3.499,00	3.499,10	3.499,10	3.499,00	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A5	Renovación página web	6.277,00	6.276,87	6.276,87	6.276,87	
A6	Marca asociada al Atún Rojo Artesanal del Estrecho	31.563,00	31.553,31	31.553,31	31.553,31	
A7	Promoción de la OPP en eventos.	3.468,00	3.505,45	3.505,45	3.468,00	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
Mantenimiento de atún rojo a un precio constante		10.126,00	10.126,21	10.126,21	10.126,00	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
ELABORACIÓN PPYC		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
ELABORACIÓN INFORME ANUAL		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
CONTRATACIÓN ENTIDAD EXTERNA AUDITORÍA ECONÓMICA RD 956/2016		3.000,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL		90.973,00	88.002,29	88.002,29	87.962,83	
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE					79.166,55	
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)					277.027,49	
SUBVENCIÓN PROPUESTA					79.166,55	

OPP-72. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL (NIF G72180805)				EXPTE FEMP 511AND00020		
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
A1	PUESTA EN MARCHA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO CABO ROCHE	14.057,60	14.057,60	14.057,60	14.057,60	
A2	TALLER SOBRE LEGISLACIÓN PESQUERA	11.944,25	11.944,25	11.944,25	11.944,25	
A3	ASISTENCIA A REUNIONES DE DISTINTOS ORGANISMOS Y PARTICIPACIÓN EN FOROS TÉCNICO-CIENTÍFICOS	7.091,08	6.371,23	6.371,23	6.371,23	
A4	CONGRESO ORGANIZACIONES PROCUTORES	4.780,45	4.703,38	4.703,38	4.703,38	
A5	ESTUDIO EN UN PLAN DE TRABAJO Y COORDINACIÓN CON OTROS PUERTOS DEL LITORAL GADITANO PARA LA GESTIÓN DE LAS PESQUERÍAS	20.134,78	20.134,78	20.134,78	20.134,78	
A6	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ETIQUETAJE	31.396,00	31.823,46	31.823,46	31.396,00	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A7	LUCHA CONTRA EL FURTIVISMO	21.317,45	20.017,45	20.017,45	20.017,45	
A8	MEJORA DE PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE LA TOXINA PSP	15.468,65	15.468,65	15.468,65	15.468,65	
A9	III JORNADA GASTRONÓMICA PESCADO DE CONIL	21.674,05	21.674,05	21.674,05	21.674,05	
A10	POTENCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS SOBRE LOS SIST. DE REVALORIZACIÓN DEL PRODUCTO MEDIANTE TRANSFORMACIÓN O COCINA DE DISEÑO	12.084,85	11.284,85	11.284,85	11.284,85	
ELABORACIÓN PPYC		3.500,00	4.000,00	4.000,00	3.500,00	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
ELABORACIÓN INFORME ANUAL		3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
CONTRATACIÓN ENTIDAD EXTERNA AUDITORÍA ECONÓMICA RD 956/2016		0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL		166.449,15	164.479,70	164.479,70	163.552,24	
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE					147.197,02	
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)					521.841,66	
SUBVENCIÓN PROPUESTA					147.197,02	

OPP-56. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA (NIF G11539475)			EXPTE FEMP 511AND00023			
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1	Desarrollo Programas Formación	1.623,68	1.045,91	1.045,91	1.045,91	
2	Sanidad y Bienestar de los peces	692,76	695,91	695,91	692,76	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
3	Desarrollo y experimentación de dieta específica y sostenible para cultivo en estanques de tierra	3.3. Experimentación	46,38	31,97	31,97	
4	Marca Pescado Estero	4.1 Verificación productos	123,68	95,91	95,91	
		4.2 Canalización oferta y suministro	9.123,68	4.808,71	4.808,71	
		4.3 Mejora envasado	4.298,68	4.175,00	4.175,00	
5	Seguimiento de mercado	7.123,68	7.095,91	7.095,91	7.095,91	
6	Comunicación a la sociedad	6.2 Web pescado de Estero	2.623,68	2.595,91	2.595,91	
7	Promoción Pescado de Estero	7.1 Material publicitario	2.108,22	2.047,96	2.047,96	
ELABORACIÓN PPYC		2.123,68	2.095,91	2.095,91	2.095,91	
ELABORACIÓN INFORME ANUAL		1.273,68	1.245,91	1.245,91	1.245,91	
CONTRATACIÓN ENTIDAD EXTERNA AUDITORÍA ECONÓMICA RD 956/2016		2.927,30	2.945,91	2.945,91	2.945,91	
TOTAL		34.089,10	28.880,92	28.880,92	28.877,77	
90% G. TOTAL SUBVENCIONABLE				25.992,83	25.989,99	
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)					2.117.295,69	
SUBVENCIÓN PROPUESTA					25.989,99	

OPP-51 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMADRABA (NIF G11483591)				EXPTE FEMP 511AND00024		
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
A1	JORNADA TÉCNICA Y DE OPERACIÓN DE LA ALMADRABA	19.811,50	18.025,67	18.025,67	18.025,67	
A2	ASISTENCIA A LOS MIEMBROS EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PESQUERA	14.631,92	14.631,91	14.631,91	14.631,91	
A3	ACCIONES DE FORMACIÓN	10.453,59	7.579,92	7.579,92	7.579,92	
A4	DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS	13.420,00	7.082,16	7.082,16	7.082,16	
A5	PLAN DE GESTIÓN DE LAS CAPTURAS NO DESEADAS	1.548,87	1.548,87	1.548,87	1.548,87	
A6	DISEÑO Y DESARROLLO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS WEB	20.729,84	20.366,84	20.366,84	20.366,84	
A7	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CAMPAÑA DE PESCA	46.646,46	41.653,21	41.653,21	41.653,21	
A8	PUESTA EN VALOR DEL ARTE DE PESCA DE ALMADRABA	19.111,56	18.517,84	18.517,84	18.517,84	
A9	ASISTENCIA A FERIAS	70.500,00	49.005,29	49.005,29	49.005,29	
A10	ESTUDIO DE LA AFECTACIÓN DE LAS ESPECIES INVASORAS EN LAS ALMADRABAS (MEDIDA NUEVA)	32.189,68	32.189,73	32.189,73	32.189,68	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A11	ESTUDIO PARA LA DETECCIÓN DEL FRAUDE A LO LARGO DE LA CADENA DE VALOR DEL ATÚN ROJO	44.482,68	44.599,70	44.599,70	44.482,68	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
ELABORACIÓN PPYC		4.840,00	4.840,00	4.840,00	4.000,00	El gasto subvencionable por este concepto no puede ser superior a 4.000 euros (artículo 27.5 Orden 16 mayo 2020)
ELABORACIÓN INFORME ANUAL		4.840,00	4.840,00	4.840,00	4.000,00	El gasto subvencionable por este concepto no puede ser superior a 4.000 euros (artículo 27.5 Orden 16 mayo 2020)
CONTRATACIÓN ENTIDAD EXTERNA AUDITORÍA ECONÓMICA RD 956/2016		3.630,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL		303.206,10	264.881,14	264.881,14	263.084,06	
90% G. TOTAL SUBVENCIONABLE					236.775,66	
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)					1.425.994,00	
SUBVENCIÓN PROPUESTA					236.775,66	

OPP-81 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA (NIF G72256381)				EXPTE FEMP 511AND00025	
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE
A1	Desarrollo Programas Formación	5.248,60	5.248,60	5.248,60	5.248,60
A2	Coordinación en materia de sanidad animal y salubridad de los productos	6.691,97	6.691,97	6.691,97	6.691,97
A3	Seguimiento de producción y mercado	6.448,60	5.248,60	5.248,60	5.248,60
A4	Promoción de los productos y de la OPP	16.879,82	10.379,82	9.447,82	9.447,82
ELABORACIÓN PPYC		4.000,00	4.000,00	0,00	0,00
ELABORACIÓN INFORME ANUAL		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00
CONTRATACIÓN ENTIDAD EXTERNA AUDITORÍA ECONÓMICA RD 956/2016		3.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		46.268,98	35.568,99	30.636,99	30.636,99
90% G. TOTAL SUBVENCIONABLE				27.573,29	27.573,29
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)					68.457,58
SUBVENCIÓN PROPUESTA					27.573,29

B) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-66. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS PESCADORES DE CARBONERAS (NIF F04158762)		EXPTF FEMP 511AND00021				
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1	PLAN DE PESCA	15.325,95	15.325,95	15.325,95	15.325,95	
2	PARTICIPACIÓN EN ORG. DE GESTIÓN PESQUERA	6.000,00	3.427,05	3.846,26	3.427,05	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en la resolución de aprobación del Informe anual
3	DIÁLOGO CON OTRAS OPP	8.725,05	8.725,05	8.725,05	8.725,05	
4	TRAZABILIDAD DE LAS VENTAS DE LA OPP	6.175,85	6.175,85	6.175,85	6.175,85	
5	COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES	10.315,28	10.315,28	10.315,28	10.315,28	
6	JORNADA TÉCNICA NUEVO ESCENARIO ESPS ALTAMENTE MIGRATORIAS	13.769,52	13.702,01	13.702,01	13.702,01	
7	ACCIONES PROMOCIONALES (MEDIDA NUEVA)	9.081,68	8.713,32	8.713,32	8.713,32	
8	EMBARQUE DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS	5.733,90	5.733,90	5.733,90	5.733,90	
9	IDENTIFICACIÓN PEZ ESPADA	14.380,75	14.380,25	14.380,25	14.380,25	
10	SUBASTA ONLINE	3.286,13	3.286,13	3.286,13	3.286,13	
11	ASISTENCIA A FERIAS COMERCIALES	3.000,00	1.631,22	1.631,22	1.631,22	
12	ESTUDIOS PARA LOS MIEMBROS DE LA OPP	8.587,09	8.587,09	8.587,09	8.587,09	
13	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA FLOTA ASOCIADA (MEDIDA NUEVA)	14.110,66	13.816,66	13.816,66	13.816,66	
14	CAMPAÑA PROMOCIÓN PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO	12.190,08	6.002,24	6.002,24	6.002,24	
15	CAMPAÑA PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE PESCADO ENTRE ESCOLARES	9.490,08	9.490,08	9.490,08	9.490,08	
16	ADQUISICIÓN ELEMENTOS TRATAMIENTO DEL PESCADO EN BUQUES (MEDIDA NUEVA)	8.951,58	8.952,99	8.952,99	8.951,58	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
17	FORMACIÓN	5.669,60	5.669,60	5.669,60	5.669,60	
18	MEJORA DE LA SELECTIVIDAD	7.095,38	7.253,38	7.253,38	7.095,38	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
ELABORACIÓN PPYC		3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
ELABORACIÓN INFORME ANUAL		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
CONTRATACIÓN ENTIDAD EXTERNA AUDITORÍA ECONÓMICA RD 956/2016		1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	
TOTAL		170.388,55	159.688,02	158.607,26	158.028,64	
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE				142.746,53	142.225,78	
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)					582.457,94	
SUBVENCIÓN PROPUESTA					142.225,78	

OPP-71. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ALMERÍA (B04701793)		EXPTE FEMP 511AND00022				
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
A1	Proyecto basuras marinas	33.129,60	32.869,27	32.869,27	32.869,27	
A2	Participación en organismos consultivos e institucionales	16.000,00	13.084,61	13.084,61	13.084,61	
A3	Contrato Universidad Almería aprovechamiento descartes para usos acuícolas	19.865,07	19.455,59	19.455,59	19.455,59	
A4	Jornadas divulgativas y técnicas	30.823,89	31.823,52	31.823,52	30.823,89	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A5	Medidas técnicas de gestión en la subárea GSA-1 AND	14.098,46	15.169,68	15.169,68	14.098,46	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A6	Formación y divulgación pesquera	16.112,69	17.315,83	17.315,83	16.112,69	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A7	Estudio de selectividad de red arrastre modificada T90	37.902,49	29.981,83	29.981,83	29.981,83	
A8	Venta online	25.473,59	20.860,39	20.860,39	20.860,39	
A9	Participación en Ferias sectoriales	14.500,00	9.967,65	9.967,65	9.967,65	
A10	Asistencia técnico-jurídica a los asociados de la OPP	25.560,80	26.116,68	26.116,68	25.560,80	El importe solicitado no puede ser superior al aprobado en el PPYC
A11	Aula de Formación	25.664,33	17.316,53	17.316,53	17.316,53	
A12	Apoyo a GALATEA	8.709,98	7.139,45	7.139,45	7.139,45	
A13	Apoyo tecnológico para mejora de las ventas	57.404,98	39.897,43	39.897,43	39.897,43	
ELABORACIÓN PPYC		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
ELABORACIÓN INFORME ANUAL		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	
CONTRATACIÓN ENTIDAD EXTERNA AUDITORÍA ECONÓMICA RD 956/2016		1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	
TOTAL		334.745,88	290.498,45	288.998,46	285.168,59	
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE				260.098,61	256.651,73	
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 2017, 2018 y 2019)					2.117.295,69	
SUBVENCIÓN PROPUESTA					256.651,73	